CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CSC-111-2026
PROCESO: PMC-CSC-007-2026

MODALIDAD	**MÍNIMA CUANTÍA**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** **Nit: 899.999.421-7** **Rep. Legal: SANDRA HOYOS ACOSTA** **C.C. No. 35.474.023 Expedida en Chía**
CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD SAS** **NIT. 901.577.598-7** **REPRESENTANTE LEGAL: RUBY HAZBLEIDY PALACIOS RENTERIA** **C.C. No. 43.116.844 expedida en Bello, Antioquia.**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES REGULADAS POR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2026.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.940.000) M/CTE, SOBRE ESTE VALOR SE DEDUCIRÁN RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
PLAZO	El termino de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, la vigencia del contrato se mantendrá durante el termino de ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se adelantará la liquidación correspondiente.
C.D.P. No.	**00625 DEL 17 DE ABRIL DEL 2026.**

Entre los suscritos**:** Entre los suscritos**: SANDRA HOYOS ACOSTA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.474.023** Expedida en Chía, domiciliada en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No. 05 de 1972, en mi condición de Gerente General, cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 00042 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 10 de enero de 2024, del cual tome posesión el día 15 de enero de 2024, como se acredita mediante Acta No. 000049, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto Ordenanzal 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por una parte y por la otra **RUBY HAZBLEIDY PALACIOS RENTERIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.116.844 expedida en Bello, Antioquia** en calidad del representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL NEXUS SALUD SAS** persona jurídica, identificada con número de identificación tributaria **901.577.598-7** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, así como por lo regulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES REGULADAS POR EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA VIGENCIA 2026.*** **ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del contrato

comprende, entre otros: (1) la prestación de servicios de salud para la práctica de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, incluyendo evaluación médica con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría y exámenes de laboratorio (glicemia y perfil lipídico), así como pruebas complementarias según criterio médico; (2) la actualización del profesiograma; (3) la aplicación de la vacuna contra la influenza; (4) la inspección de puestos de trabajo y el Análisis de Puestos de Trabajo (APT); (5) la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial; (6) la entrega de informes, certificados y demás productos que contribuyan al cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, cantidades estimadas, perfiles requeridos, obligaciones técnicas, requisitos habilitantes, productos, informes, valores unitarios, forma de ejecución y demás condiciones particulares del servicio se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos del proceso de contratación PMC-CSC-007-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En consecuencia, para todos los efectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y de supervisión, las partes deberán remitirse a dichos documentos, así como a la oferta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por LA CORPORACIÓN, documentos que integran el expediente contractual y obligan a las partes en los términos allí establecidos. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar los exámenes de laboratorio en las instalaciones de la Corporación Social y/o instalaciones de la entidad oferente. **2.** Realizar los exámenes médicos, audiometría, y visiometría en las instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca y/o en las instalaciones de la entidad oferente. **3.** Realizar los exámenes de ingreso y egreso en las instalaciones de la Entidad oferente. **4.** Rendir informe general sobre los resultados de los exámenes practicados que incluya, análisis de resultados y conclusiones. **5.** El examen debe contener como mínimo los siguientes ítems: Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica, persona que realiza la evaluación médica, datos de identificación del contratista, datos resultantes del examen físico: Cabeza, Cuello, Tórax, Pulmones, Cardiovascular, Abdomen, Miembros Superiores, Miembros Inferiores, SNC. Remitir al funcionario si como resultado de cualquiera de los exámenes médicos ocupacionales practicados durante la ejecución del contrato, se identifica o sospecha de una enfermedad común o posible enfermedad de origen laboral, el oferente debe remitir al funcionario a los servicios de atención de salud de su EPS o ARL y reportar la eventualidad de manera inmediata al supervisor del contrato. **6.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámite realizados en cumplimiento del objeto del contrato**. 7.** Presentar informe mensual que contenga el número de exámenes realizados y se especifique su valor para el correspondiente pago a través del coordinador de servicios que designe el contratista. **8.** Expedir el respectivo certificado con el diagnóstico o concepto médico de aptitud laboral y recomendaciones ocupacionales si a ello hubiere lugar. **9.** Contar con la infraestructura y equipos necesarios para la prestación de los servicios solicitados y en las fechas establecidas. **10.** Elaborar la programación de consultas para los funcionarios y contratistas de la Entidad, en jornada laboral de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. **11.** Presentar junto con la factura para el pago la lista de los exámenes practicados por los funcionarios. **12.** Custodiar las historias clínicas de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente y entregar a la Corporación una certificación en donde confirme el cuidado, mantenimiento de las mismas que debe ser entregado al inicio de la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con las normas de bioseguridad y la disposición de residuos. **14.** Entregar un informe mensual que consolide las actividades ejecutadas (tipo de examen, número de personas atendidas, fecha, lugar y valor), con los soportes correspondientes (lista de asistencia y registro fotográfico), para trámite de pago. **15.** Presentar registro fotográfico de las actividades realizadas y lista de asistencia. **16.** La inspección de puestos de trabajo debe regirse por la normatividad en Seguridad y Salud en el trabajo, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos. **17.** Las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y de la normatividad aplicable al SG-SST y a las evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias. **CLÁUSULA 4 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.940.000) M/CTE** suma que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos

necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1. – FORMA DE PAGO. LA CORPORACIÓN** pagará **AL CONTRATISTA** bajo la modalidad de **monto agotable**, conforme a los requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual y únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso contractual. En consecuencia, el valor total del contrato constituye un monto máximo de ejecución y pago, sin que ello implique para LA CORPORACIÓN la obligación de requerir la totalidad de los servicios estimados ni de agotar el presupuesto contractual. Los pagos se realizarán de manera periódica, previa presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades ejecutadas, soportes correspondientes, acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1**. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **7.2.** Designar el supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. **7.3.** Suscribir con EL CONTRATISTA, el Acta de Inicio de ejecución del objeto contractual**. 7.4.** Exigir al CONTRATISTA la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas es los estudios previos, invitación y oferta presentada**. 7.5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **7.6.** Efectuar el reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor designado por LA CORPORACIÓN respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **7.7.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato**. 7.8.** Adelantar acciones conducentes al reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA. **7.9.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.10.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la Corporación Social de Cundinamarca, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para proveer o solucionar las situaciones litigiosas que le llegaren a presentar. **7.11.** Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración EL CONTRATISTA, de acuerdo a lo pactado en el contrato. 7.12. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de suspensión, reanudación, terminación y liquidación requeridas en el contrato. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **7.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **7.4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **7.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.8.** El contratista

no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. **7.9.** El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM- **CLÁUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año plazo contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia contractual corresponderá al plazo de ejecución más la vigencia del servicio y cuatro (4) meses adicionales para efectos de cierre, seguimiento y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por tratarse de un contrato bajo modalidad de monto agotable, la ejecución de los servicios se realizará conforme a las necesidades efectivamente requeridas por la entidad, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas ni de agotar el presupuesto contractual. El contrato podrá terminar por vencimiento del plazo de ejecución, agotamiento del valor contractual, mutuo acuerdo, terminación anticipada, declaratoria de caducidad, incumplimiento declarado conforme al debido proceso, o por las demás causales previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. **PARÁGRAFO:** El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. b) En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último

no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. El contratista autoriza a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y tres (3) año más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor del contrato. Debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser adicionado en valor y prorrogado en tiempo de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la ENTIDAD contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se

originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato o informe final. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ENTIDAD contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Corporación Social de Cundinamarca, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación proferido bajo la Resolución No 004-2023, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, y en general a lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el manual de contratación vigente. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. 24.2. La oferta presentada por el Contratista. 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 24.5 Informe de verificación de idoneidad y experiencia y requisitos habilitantes de la propuesta realizada por la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca. Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará y se suscribirá por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, la Corporación Social de Cundinamarca en la Dirección Calle 39 a No. 18-05 – Teusaquillo, Bogotá D.C. Teléfono: 5140291, Correo Electrónico: sandra.hoyos@csc.gov.co, EL CONTRATISTA en la dirección AK 19 39-31- Bogotá D.C., Teléfono 3133402770, Correo Electrónico: serviciosysaludsas@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede administrativa de **LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** y/o donde se requiera de conformidad con las obligaciones y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., **CLAÚSULA 26 – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES, RESERVA Y CUSTODIA DE HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL. El CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las normas sobre protección de datos personales, datos sensibles, reserva de la historia clínica ocupacional, confidencialidad de la información médica y seguridad de la información aplicables a la ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** deberá garantizar que la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales,

pruebas complementarias, exámenes de laboratorio, audiometrías, visiometrías, vacunación, batería de riesgo psicosocial y demás actividades asociadas al objeto contractual se realicen con observancia de la normativa vigente, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos informados que resulten aplicables. La historia clínica ocupacional y los documentos clínicos individuales estarán bajo custodia del prestador habilitado y no serán entregados a **LA CORPORACIÓN**, salvo orden de autoridad competente o autorización expresa en los términos legales. **A LA CORPORACIÓN** únicamente se le entregarán los conceptos médicos ocupacionales, restricciones, recomendaciones laborales, informes agregados, certificados y demás documentos que legalmente puedan ser conocidos por el empleador o contratante. **El CONTRATISTA** responderá por la confidencialidad, integridad, disponibilidad, custodia, conservación, acceso restringido, trazabilidad y seguridad de la información médica y de los datos personales tratados durante la ejecución contractual.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi13eegestioncontractual08-09-2021.pdf.

Revisó: Julia Andrés Prada Betancourt – Asesor contratista CSC
Proyecto: Carlos García Pinzón – Abogado Contratista – OAC